

Apertura de Expediente: CL.O-182-23

Atención: Fluminense Football Club / Sr. Andre Trindade Da Costa Neto

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2023

Partido: Fluminense (BRA) vs. Internacional (BRA)

Fecha: 27 de septiembre de 2023

Árbitro: Herrera, Dario Humberto (Argentina)

Delegado: Doumet Herzog, Selim (Ecuador)

28 de septiembre de 2023

I. HECHOS:

1. El 27 de septiembre de 2023 se disputó el partido entre los equipos Fluminense (BRA) vs. Internacional (BRA), en el estadio “Maracaná” de la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, en el marco del partido de ida de las semifinales de la CONMEBOL Libertadores 2023.
2. En su informe, el árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *“CONDICIONES DEL CAMPO DE JUEGO Mala.”*
3. Asimismo, el delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - *“CONDICIONES DEL CAMPO DE JUEGO Condición del campo muy malo.”*
 - **“INCIDENTES/OBSERVACIONES**
A pesar de haber sido acordado el arribo a las 16h00 de las utilerías de ambos equipos, no dejaron entrar a la utilería del club visitante SC Internacional (BRA), a su vestuario a la hora acordada ya que decían que los vestuarios solo podían ingresar a partir de las 17h00. Finalmente el club visitante pudo ingresar a su vestuario a las 16h20, es decir con 20 minutos de retraso.”
 - **“INCIDENTES/OBSERVACIONES**
Se detectó el encendido de bengalas por parte de la hinchada del club local, Fluminense FC (BRA), antes de empezar el protocolo de inicio de partido (tribuna sur debajo del mosaico, tribuna oeste, tribuna este tribuna norte), durante el protocolo y el inicio del partido. Así mismo se detectaron la detonación de 7 bombas de estruendo, todo por parte de hinchas del club local.

Al Minuto 10 del partido, se encendieron bengalas por parte de hinchas del club local, Fluminense FC (BRA) ubicados en las tribunas norte y sur y se detonaron 9 bombas de estruendo.”



- CONMEBOL -

- **"INCIDENTES/OBSERVACIONES"**

Al terminar el primer tiempo mientras los jugadores de ambos equipos se dirigían la vestuario, el jugador # 7 del club local, Fluminense FC (BRA), Andre Trindade Da Costa Neto, pateó el micrófono posicionado en el área técnica del equipo visitante, SC Internacional (BRA)".

- **"INCIDENTES/OBSERVACIONES"**

Al minuto 46 se encendieron bengalas en la tribuna sur y tribuna norte por parte de hinchas del club local Fluminense FC (BRA)".

Al minuto 78 y 79 se encienden bengalas en las tribunas Sur, Norte, Este y Oeste, por parte de la hinchada del club local , Fluminense FC (BRA), como así también se detonaron 9 bombas de estruendo al momento del gol del empate del club local.

Finalizado el partido se encienden bengalas en Tribuna Sur por parte de la hinchada del club local, Fluminense FC (BRA)".

4. Finalmente, el oficial de seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):

- **"6. Reporte de Incidentes"**

Pirotecnia: Sí

Observaciones:

Bengalas

Antes del inicio de los actos protocolo (tribuna sur debajo del mosaico, tribuna oeste, tribuna este tribuna norte),durante los actos de protocolo, entre la finalización de los actos y el inicio del partido. Así mismo se detectaron la detonación de 7 bombas de estruendo, todo por parte de hinchas del club local.

Minuto 10" se encendieron bengalas por parte de hinchas del club local en las tribunas norte y sur y se detonaron 9 bombas de estruendo.

Minuto 46" se encendieron bengalas en la tribuna sur y tribuna norte por parte de hinchas del club local.

Minuto 78" y 79" se encienden bengalas en las tribunas sur, norte, este y oeste, por parte de la hinchada local, como así también se detonaron 9 bombas de estruendo al momento del gol del empate del club local.

Finalizado el cotejo se encienden bengalas en tribuna sur por parte de la hinchada del club local."

5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB y el jugador ANDRE TRINDADE DA COSTA NETO con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

6. Se adjunta material audiovisual a la presente apertura de expediente, al cual podrán acceder a través del siguiente enlace: [Pruebas CL.O-182-23](#)

II. INFRACCIONES:

1. Se imputa al expedientado, FLUMINENSE FOOTBALL CLUB, la supuesta infracción a los siguientes artículos:

- Artículo 4.3.1.2 y 7.3.1.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023.
- Artículos 12.2 literal c) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

2. Se imputa al expedientado, ANDRE TRINDADE DA COSTA NETO, la supuesta infracción al siguiente artículo:
 - Artículo 11.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

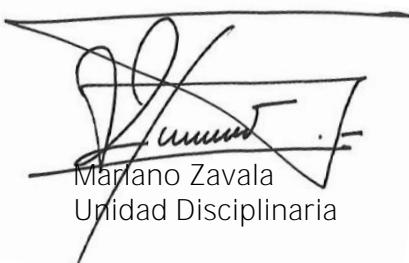
3. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en los Artículos 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL o las específicas del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB y el SR. ANDRE TRINDADE DA COSTA NETO por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 05 de octubre de 2023, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 núm. 4 del Código Disciplinario.